

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

OTORGA SUBVENCION A LA CORPORA
CION DE EDUCACION, SALUD Y ATEN-
CION DE MENORES (CORESAM).-

CONCHALI, 28 de enero de 2014.

DECRETO EXENTO N° 143.- /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 139 de fecha 28.01.14.
que otorgó la Subvención; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me
confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Subvención, de fecha
28 de enero de 2014, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho
público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO
URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida
Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, y la "Corporación
Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam", persona
jurídica de derecho privado, RUT 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don
JOSE ZULETA BOVE, cédula nacional de identidad N° 10.843.812-6, ambas con domicilio
en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante
también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N° 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se
designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de
Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de
salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de
lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y
operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

R

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de
Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en
la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha
15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir
con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N°139 del 28 de
enero de 2014, una subvención a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud
y Atención de Menores - Coresam, por la suma de \$1.800.000.000 (mil ochocientos millones)
para el año 2014, de acuerdo a la siguiente distribución: Área de Educación \$900.000.000
(novecientos millones); Área Salud \$850.000.000 (ochocientos cincuenta millones); Área
menores \$50.000.000 (cincuenta millones).

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de
la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de
cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para el pago de
remuneraciones y gastos de funcionamiento conforme al subtítulo 21 y subtítulo 22 del
clasificador presupuestario.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin
que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.



CUARTO: La subvención será entregada en parcialidades a requerimiento de la Coresam, debiendo haber rendido la subvención anterior ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente. El total de la subvención debe estar rendido a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

SEXTO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

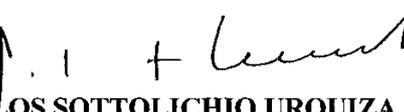
La personería de don JOSE ZULETA BOVE, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 03 de diciembre de 2012, reducida a escritura pública ante Notario Público de Santiago, suplente de la Notaría de Conchalí, doña Paula Andrea Irene Otarola Gana, con fecha 17 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí




CSU/AFM/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

Finanzas - TESMU - SECPLA - CORESAM

O.P.I.R. - Secretaría Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285.-

29-01-14
13:46

Dec Ex. N° 143
del 28-01-14



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM".**

En Conchalí, a 28 de enero de 2014, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam**", persona jurídica de derecho privado, RUT 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **JOSE ZULETA BOVE**, cédula nacional de identidad N° 10.843.812-6, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "**CORESAM**", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N° 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "**CORESAM**", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "**CORESAM**", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "**CORESAM**" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N°139 del 28 de enero de 2014, una subvención a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam**, por la suma de **\$1.800.000.000** (mil ochocientos millones) para el año 2014, de acuerdo a la siguiente distribución: Área de Educación \$900.000.000 (novecientos millones); Área Salud \$850.000.000 (ochocientos cincuenta millones); Área menores \$50.000.000 (cincuenta millones).

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.



La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para el pago de remuneraciones y gastos de funcionamiento conforme al subtítulo 21 y subtítulo 22 del clasificador presupuestario.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

CUARTO: La subvención será entregada en parcialidades a requerimiento de la Coresam, debiendo haber rendido la subvención anterior ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente. El total de la subvención debe estar rendido a mas tardar el 31 de diciembre de 2014.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

SEXTO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don **JOSE ZULETA BOVE**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 03 de diciembre de 2012, reducida a escritura pública ante Notario Público de Santiago, suplente de la Notaría de Conchalí, doña Paula Andrea Irene Otarola Gana, con fecha 17 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


JOSE ZULETA BOVE
SECRETARIO GENERAL
CORESAM




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

